



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

(1)

ORDENANZA N°: 24/2020 (VEINTE Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA PRÓRROGA PARA EL PAGO SIN MULTAS DEL TRIBUTOS DE PATENTES DE RODADOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual expresa la necesidad de ampliar la Ordenanza N° 18/2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA DE FORMA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL TRIBUTOS DE LAS PATENTES DE RODADOS Y LICENCIAS DE CONDUCIR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020".-----

CONSIDERANDO: Que, el pedido obedece a la necesidad de adoptar medidas de prevención sanitaria, a fin de evitar la aglomeración de personas, y así mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19.-----

Que, ante la situación actual, varias personas están hoy día sin una fuente segura de ingresos, razón por la cual dificulta el pago de sus respectivos tributos.-----

Que, la Constitución Nacional expresa en sus Art. 166° "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa, normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos." Y 168° "Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la Ley:

- 2) La administración y la disposición de sus bienes
- 3) La elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos
- 6) El dictado de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones
- 8) La reglamentación y fiscalización del tránsito, del transporte público y la de otras materias en relación a circulación de vehículos;

Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal establece en su Art. 151° "Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal entre los cuales se encuentra la patente de rodado".-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.

PORTANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **AMPLIAR** la prórroga para el pago sin multas del tributo de Patentes de Rodados y Licencias de Conducir, correspondientes al año 2020, hasta el 31 de agosto del corriente año.-----

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

ABG. ELSA BOGADO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



ABG. OSVALDO GOMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Abg. ENRIQUE MORENO SARTORIO
Secretario General



Sr. ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
Intendente Municipal

CONSIDERANDO: Que el pedido efectuado a la necesidad de adoptar medidas de prevención sanitaria a fin de evitar la aglomeración de personas y así mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que ante la situación actual, varias personas están hoy día sin una fuente segura de ingresos, razón por la cual, solicitan el pago de sus respectivos tributos.

Que la Constitución Nacional expresa en su Art. 166, "Las Municipalidades son los órganos de gobierno de los departamentos jurisdicción que dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa, normativa, económica y financiera en la recaudación e inversión de sus recursos." (Ley 168/1997) atribuciones de las municipalidades en la jurisdicción territorial y con arreglo a la Ley 168/1997.

Que la administración y la disposición de los bienes de la municipalidad son de su exclusiva competencia y gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 de la Constitución Nacional y Resoluciones de la Junta Municipal de San Lorenzo, en materia de transporte público y de tránsito en relación a circulación de vehículos.

Que la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal establece en su Art. 151, "Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal entre los cuales se encuentran la patente de rodado."

Que la siguiente propuesta fue presentada por la Junta Municipal de San Lorenzo:

PORTANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCLUIDO

ORDENA

ARTICULO 1º. AMPLIAR la patente para el pago sin multas del tributo de rodado de Rodados y Licencias de vehículos correspondientes al mes de AGOSTO del presente año.

ARTICULO 2º. Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponden, a fin de archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ABG. OSVALDO GÓMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



ABG. ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
SECRETARIO GENERAL
JUNTA MUNICIPAL